

peones ciento veinte y seis rrs. — 8126 -

Yta. por la ausencia de Dho Dn Alfonso Pinar de Leon dos ses dias rreenta y seis rrs. — 8036 -

Cuyos gastos ynporran quatrocientos y veinte y ocho rrs. y ocho mas. Un Como parere de las paridas que anteceden; Cuyos reparos apraxicados segun su legal caxa ben y entendex, y sea todo la Verdad socargo de el Juram. que fho deja que en la edad de quaxenta y nuebe años poco mas o menos y lo suyo y su mead.

Pinar **MONIM** Juan fernandez

Diego Pinar de Leon

Acordadoz

En la Villa de Medina en primero dia del mes de febrero mill seiscientos cinquenta y nuebe ad los señores Dn Mathias Antonio Pinar de Leon, y Pedro Maxim Sanz, Alcaldes bordina ad Samuel Heriz exora, y Joseph Matiz del Pno, Presido res Consejo Justicia y Resim. de esta dha Villa Juntos en su ayuntamiento como lo ande uso para tratar cosas tocantes al servicio de S. M. y sobre lo mandado en autos y habiendolos visto con la Declarad. que antecede por la que se haze bet a bet ynporrado los gastos de los reparos mandados hazer en ellos quatrocientos y veinte y ocho rrs. y ocho mas, y siendo preciso se satisfagan de los propios de esta Villa; Acordaron se despache libram. contra dho propios de dha Camidad, y afaxora de Juan fernandez no Macario de Manise que los apraxicados para que los pague a los ynteraxados en ellos, el que pondra recibos al pie de dha libranza con el que se se abonaxan al Mayordomo de dho propios en las Cuentas de Su cargo; Todos autos se pongan en el libro Capitulax corriente para los efectos que aya lugar; Jan lo acordaron y firmaron de sus mead. lorg.

Saben: Mathias Antonio Pinar de Leon Joseph Manise

MONIM

Diego Pinar de Leon

